



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Gerencial

N° 072-2023-MPA/GM.

Azángaro, 01 de febrero de 2023.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial

de Azángaro.

VISTO: El Informe N° 272-2023-MPA-GA/SGABAS, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos de la Entidad; así como el Informe N° 023-2023-MPA/GA-GCV, de fecha 01 de febrero del 2023, proveniente del despacho de Gerencia de Administración de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Así mismo, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023, el señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial de Azángaro, Abg. Salvador Apaza Flores, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas (...);

Que, a través del Informe N° 272-2023-MPA-GA/SGABAS, el Sub Gerente de Abastecimiento de la Entidad, solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, correspondiente al año fiscal 2023, en su Versión 2.0; conforme a la información recopilada proveniente de las unidades operativas (áreas usuarias) (...);

Que, mediante el Informe N° 023-2023-MPA/GA-GCV, el Gerente de Administración de la Entidad, solicita aprobar el plan anual de contrataciones PAC Versión 2.0, con la finalidad de incluir los procedimientos de selección;

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, “(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”;

Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. En ese sentido, el numeral 7.1.2 de la Directiva señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, conforme al formato establecido por el OSCE;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades*”;

Que, asimismo, la precitada Directiva dispone en su numeral 7.5.2 que “*toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien*



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"; agregando en su numeral 7.5.3 que "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, siendo el PAC un instrumento de gestión, destinado a prever las contracciones de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar por la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, en su VERSIÓN 2.0, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir dos procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES V 2.0									
N° REF	TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN	ÍTEM	DEPENDENCIA	U. MED	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL ÍTEM	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	
1	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO (PEATONAL) 6 CM X 20 CM PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE JR 28 DE JULIO 2°, 3°, 4° Y 5° CUADRAS, JR. LEONCIO PRADO 2°, 3° Y 4° CUADRAS, JR. ASILLO 1° CUADRA, JR. MUÑANI 1°, 2° Y 3° CUADRAS, JR. RAMÓN CASTILLA 1° CUADRA, JR. NUEVA AMÉRICA 1° Y 2° CUADRAS, JR. CUSCO 3° CUADRA DEL CERCADO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO - PROVINCIA DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" - SEGUNDA ETAPA (JR. NUEVA AMÉRICA 1° CUADRA, JR. CUSCO 3° CUADRA Y PASAJE 06) CON CUI N° 2507550	ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO (PEATONAL) 6 cm x 10 cm x 20 cm	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	UNIDAD	27,054	44,639.10	44,639.10	
2	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50	Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	GALÓN	7,000	144,130.00	144,130.00	
TOTAL, S/								188,769.10	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la publicación de la Versión 2.0 del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo legal, debiendo observar lo normado por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, aprobado por el artículo primero sea puesto a disposición del público para ser revisado y/o adquirido al costo de la reproducción en la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

(OSQ/jecs)
c.c.
Alcaldía.
G.A.
Sub Gerencia de Abast.
O.T.I.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Ing. Omar Saraña Quispe
GERENTE MUNICIPAL